

Apertura de Expediente: CL.O-63-26

Atención: Fluminense Football Club
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores 2026
Partido: Fluminense F.C. (BRA) vs. Sp. Independiente Rivadavia (ARG)
Fecha de Partido: 15 de abril de 2026
Árbitro: Ospina Londoño, Jhon Alexander (Colombia)
Delegado: Fratini Gonzalez, Jose Ignacio (Venezuela)

Luque, 16 de abril de 2026

I. HECHOS:

1. En fecha 15 de abril de 2026 se disputó el partido entre los equipos Fluminense F.C. (BRA) vs. Sp. Independiente Rivadavia (ARG), en el estadio "Jornalista Mario Filho - Maracana" de la ciudad de Rio De Janeiro – Brasil, en el marco del partido por la Fecha 2 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2026.
2. En su informe, el Oficial de Seguridad de partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"2. Reporte Asuntos Administrativos
Observaciones
En reunión de seguridad MD-1, no hubo presencia de un representante del Gobierno Local, manifestando la OSCL que normalmente no asistían a la citada reunión y además que la entidad pasa por una situación compleja en el cargo que la dirige."*
3. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. INFRACCIONES:

4. Se imputa al expedientado la supuesta infracción al siguiente artículo:
 - Artículo 14 literal b) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:


5. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.

2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 23 de abril de 2026, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com
3. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.